

Señores

CONSORCIO CS

MARIO ERNESTO VACCA GÁMEZ

Director de Consultoría

mvacca@calymayor.com.mx

Calle 86 # 19A – 21 Of. 601

3147651850

Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado **SDA No. 2021ER28674** del 15 de febrero de 2021 - **OF-ARQ-CASC-046-21**. Actualización, ajustes y complementación de la Factibilidad y los Estudios y Diseños del Cable Aéreo en San Cristóbal, en Bogotá D.C, Contrato. 1630/2020.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad que promueve orienta y regula la sostenibilidad ambiental, adelanta los procesos tendientes a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental de la Estructura Ecológica Principal – EEP en el perímetro urbano del Distrito Capital de acuerdo a las competencias asignadas por el Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP informa que, en atención al radicado de la referencia, donde manifiestan:

"(...) solicitamos su colaboración para obtener información oficial y que permita identificar los posibles planes, programas y proyectos que adelantó, adelanta, o, adelantará la SDA, en el área que comprenden las UPZ 34 20 DE JULIO, UPZ 32 SAN BLAS Y UPZ 50 LA GLORIA, ubicadas en la Localidad de San Cristóbal, de tal forma que se nos permita establecer la posible relación de la infraestructura a cargo de la SDA con respecto al área de influencia directa y la futura construcción del proyecto Cable aéreo San Cristóbal. Igualmente, y de ser posible, solicitamos se nos informe sobre el desarrollo alcanzado de los proyectos a su cargo, la existencia de pólizas (si aplica) y de ser posible el nombre del funcionario designado por la entidad para atender consultas posteriores. (...)"

1. Suministrar con precisión la información asociada a los Planes, Programas y Proyectos previstos por la entidad que usted representa, y que se inscriben en el área de intervención; considerando especialmente aquellos proyectos que se encuentran en ejecución, se proyecta su ejecución, y/o han sido ejecutados y cuentan con pólizas de

garantía y estabilidad (citar póliza, vigencia y compañía), que por su relación con el área delimitada deban ser considerados en los estudios, diseños y construcción.

2. Suministrar o aportar enlaces de descarga de información de los estudios y diseños desarrollados por la entidad que representa, y que deban ser considerados para el desarrollo del proyecto en comento.

R/:

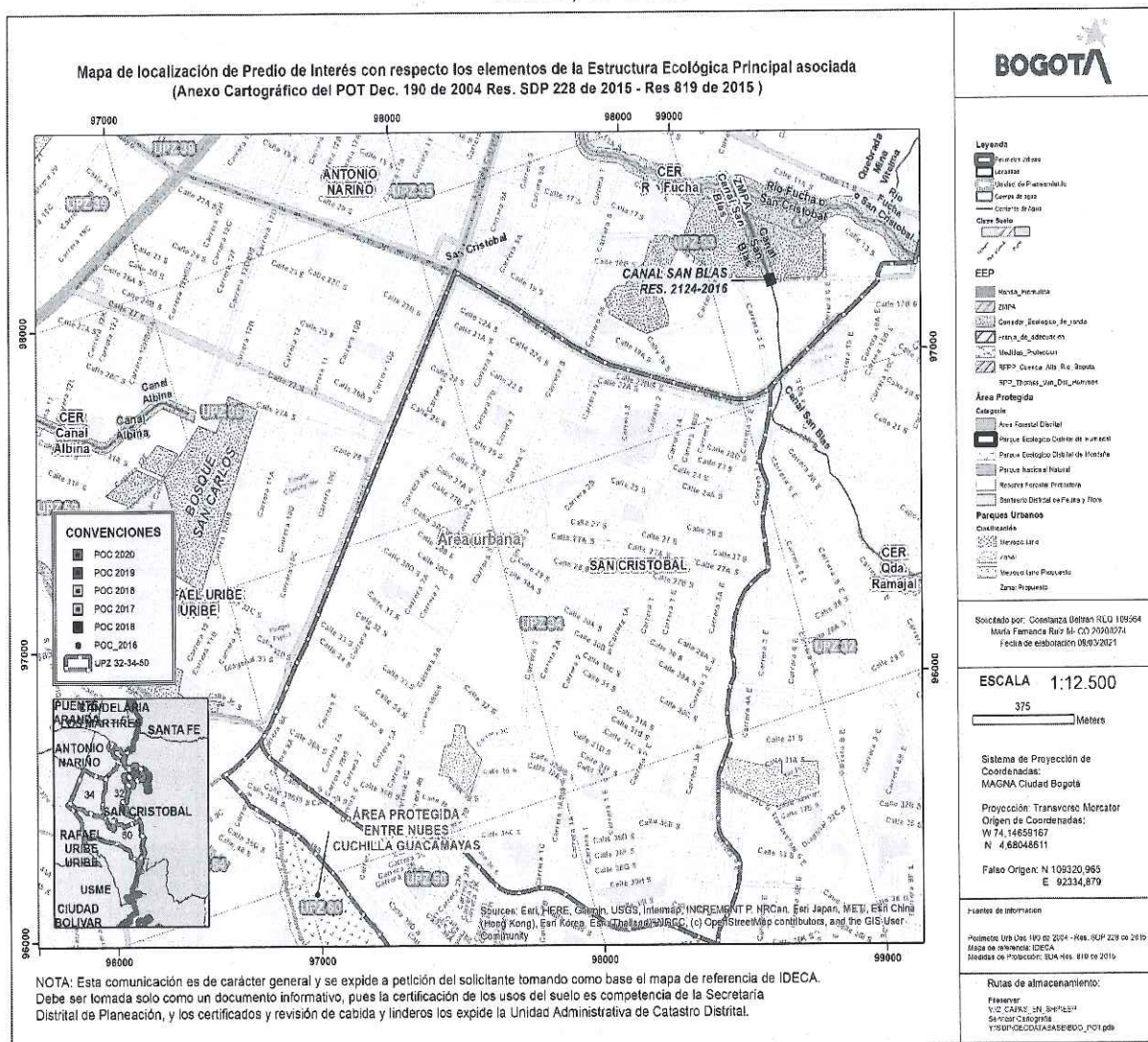
En cuanto a la información requerida, es preciso aclarar que la Secretaria de Ambiente no ejecuta obras, esta Subdirección realiza la evaluación y posterior aprobación o no de los permisos de ocupación de cauce (POC) a las obras públicas o privadas, que lo requieran dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, por lo tanto, procedemos a remitirles la información de los proyectos que en el momento tienen vigente el permiso de ocupación de cauce, dentro de la zona de influencia para el proyecto Cable Aéreo.

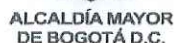
Se procedió a superponer los puntos de los POC otorgados desde el año 2016 a 2020 con respecto al área de influencia a las tres UPZ relacionadas en el radicado de referencia. Lo cual arroja las siguientes graficas donde se relacionan los POC que se cruzan o están cercanas al área de interés, como también tabla de coordenadas de estos, (tabla 1 y Excel adjunto).

Tabla 1. Consolidado POC en área de influencia Proyecto Cable Aéreo.

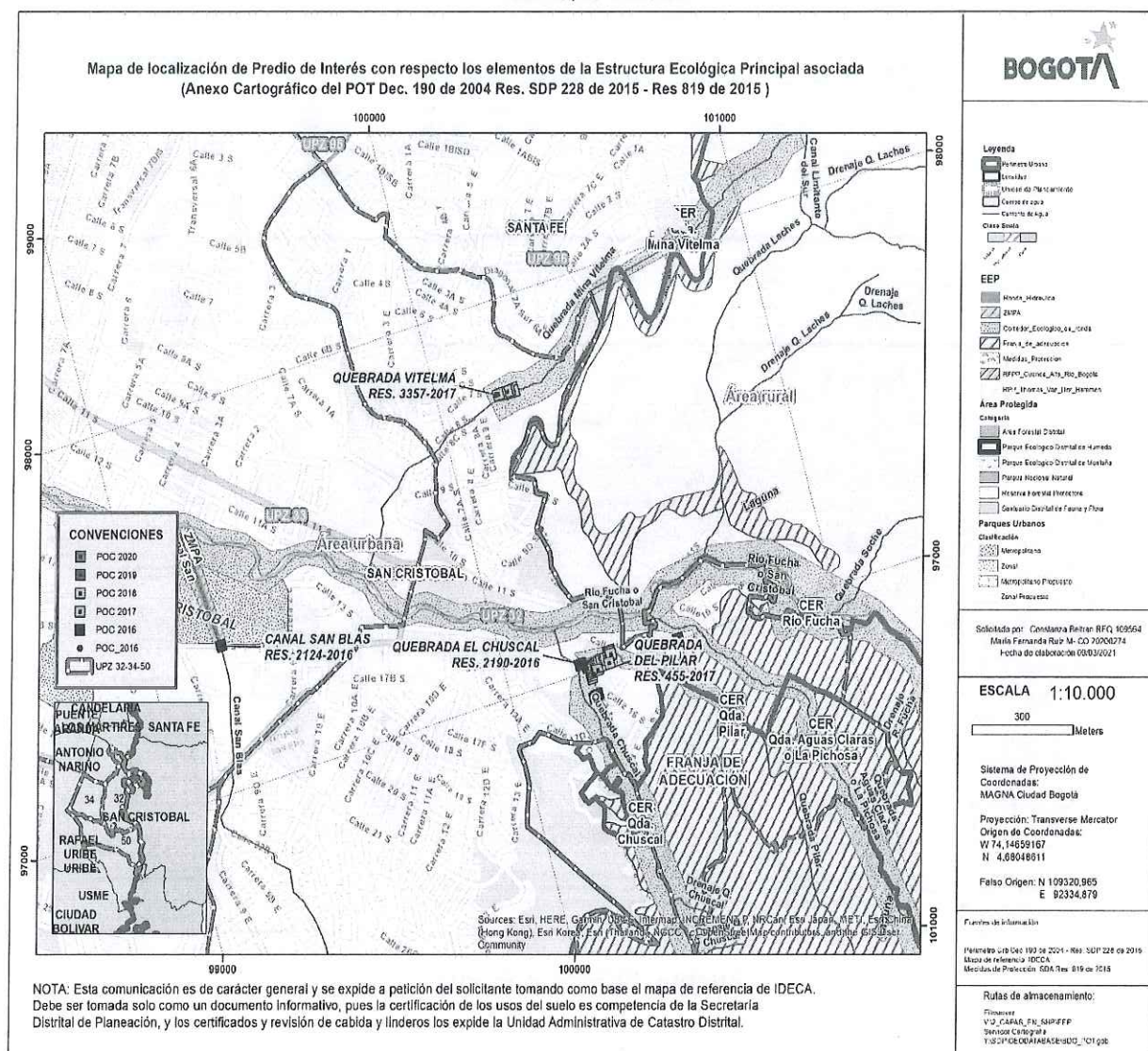
AÑO	RESOLUCIO N	PUBLICACI N	PROYECTO	EEP_1	OBSERVACI ONES UPZ	ENTIDAD	LOCALIDAD	CORRIENTE
2016	2190	22/11/2016	"Construcción de las obras de estabilización del sector denominado san jerónimo de yustes, ubicado en la avenida los cerros por calle 13 sur, en la localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C."	ZMPA - Decreto 190 de 2004	Al interior de la UPZ 32	IDU	SAN CRISTOBAL	QUEBRADA EL CHUSCAL
2016	2124	22/11/2016	"Rehabilitación del sistema de alcantarillado subcuena Fucha Alto"	TRAMO SIN ALINDERAR	A 400 m de la UPZ 34	EAB	SAN CRISTOBAL	CANAL SAN BLAS
2017	1860	09/08/2017	"REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, BOX COULVERTS, DESARENADORES, Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ"	TRAMO SIN ALINDERAR	Al interior de la UPZ 50	EAB	SAN CRISTOBAL	QUEBRADA CHORRO COLORADO
2017	3357	24/11/2017	"CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS ASOCIADAS A LA CAPTACIÓN (BOCATOMA, CÁMARAS PARA POZOS Y ENROCADO) DE LA QUEBRADA VITELMA."	CORREDOR ECOLOGICO DE RONDA	Al interior de la UPZ 32	EMPRESA DE ACUEDUCTO O Y ALCANTARILLADO EAAB ESP	SAN CRISTOBAL	QUEBRADA VITELMA
2017	455	08/03/2017	"COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SECTOR DENOMINADO SAN JERÓNIMO DE YUSTE, UBICADO EN LA AVENIDA LOS CERROS POR CALLE 13 SUR, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ D.C."	CORREDOR ECOLOGICO DE RONDA	Al interior de la UPZ 32	IDU	SAN CRISTOBAL	QUEBRADA DEL PILAR
2017	1599	17/07/2017	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO ADYACENTE A LA QUEBRADA VEREJONES PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 160 DE 2014-FASE I DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL D.C."	CORREDOR ECOLOGICO DE RONDA	A 350 metros aproximadamente de la UPZ 50	ALCALDI LOCAL DE SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	QUEBRADA VEREJONES
2018	745	16/03/2018	INSTALACION TUBERIA - PASO SUBFLUVIAL	CORREDOR ECOLOGICO DE RONDA	Al interior de la UPZ 50	GAS NATURAL S.A. E.S.P.	SAN CRISTOBAL	QUEBRADA CHIGUAZA
2019	368	04/03/2019	"CONSTRUCCIÓN DE 3 PUENTES PEATONALES QUE ESTARÁN UBICADOS EN EL SECTOR DENOMINADO COMO LAS TERRAZAS DE MORALES", COMO PARTE DEL PROYECTO "CORREDOR AMBIENTAL TUNJUELO - CHIGUAZA"	CORREDOR ECOLOGICO DE RONDA	A 500 metros aprox de la UPZ 50	EMPRESA DE ACUEDUCTO O Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	SAN CRISTOBAL	QUEBRADA MORALES
2019	1536	02/07/2019	"Cruce Subfluvial Quebrada Morales"	CORREDOR ECOLOGICO DE RONDA	A 500 metros aprox de la UPZ 50	CHAHIN VARGAS & ASOCIADOS S.A.S	SAN CRISTOBAL	QUEBRADA MORALES

Grafica 1. Relación de los POC otorgados en el en área de influencia del Proyecto Cable Aéreo, UPZ-24.





Grafica 2. Relación de los POC otorgados en el en área de influencia del Proyecto Cable Aéreo, UPZ-32.



Fuente. SIG- SCASP-2021

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Por lo tanto, es importante resaltar que la identificación del tipo de procedimiento ante intervenciones proyectadas en estos elementos se encuentra supeditado a la definición de los polígonos de cauce, ronda hídrica y zona de manejo y preservación ambiental, así como de la zonificación establecida en Planes de Manejo Ambiental. Esta información debe ser consultada por el solicitante ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La información de los elementos de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad también puede ser consultada bajo la siguiente ruta:

- Ingresar al enlace: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/visorgeo/>
- Ingresar al sistema, accediendo mediante el botón superior derecho,
- Ubicar el sector que desea consultar, en el ítem **Localización**,
- Acceder a **Capas Geográficas** en el menú localizado en el sector derecho,
- Acceder a **Estructura Ecológica Principal (Dec. 190 de 2004)**,
- Seleccionar los elementos de interés,
- Ingresar al vínculo VGA, y descargar la información requerida en el formato deseado. Para la consulta de la información descargada se sugiere emplear software GIS de código abierto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante aclarar que una vez que el solicitante cuenta con los polígonos, **debe verificar la ubicación de la totalidad de las coordenadas de los sectores que proyecta intervenir.**

Para las coordenadas que resultan afectadas por un cauce, **debe ser adelantado el trámite de permiso de ocupación de cauce ante la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.** Es importante resaltar que las intervenciones en cauces pueden ser de carácter temporal y permanente, conforme el tipo de estructura o intervención proyectadas y que estas deben encontrarse en el marco de los usos permitidos. Los requerimientos de documentación pueden ser consultados bajo la siguiente ruta:

- Ingresar al enlace: <http://www.ambientebogota.gov.co/>,
- Ingresar a **Servicios al Ciudadano**,
- Ingresar a **Atención al usuario**,
- Acceder a **Descargue los Formatos para trámites ante la SDA**,
- Descargar el formulario de **Permiso de Ocupación de Cauce**, en el cual encontrará el formulario y la lista de chequeo con los documentos necesarios para adelantar el trámite. (se anexa)

Con respecto a los puntos que no requieren Permiso de Ocupación de Cauce, pero las coordenadas que se encuentran afectadas por zona de manejo y preservación ambiental, se

solicitaran lineamientos de intervención ante la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad y/o en la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta Entidad, según sea el caso.

Por otra parte, es importante aclarar que, en caso de no contar con los permisos, viabilidades, autorizaciones o licencias otorgadas por la Autoridad Ambiental competente, según el tipo de estructura, proceso constructivo o coordinadas de las intervenciones al momento de ejecutar las obras en EEP, la SCASP adelantará las medidas administrativas a las que haya lugar de conformidad con el Decreto 109 de 2009 *«Por el cual modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones»*.

Así mismo se debe tener en cuenta el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, en Obra; actualmente la Secretaría Distrital Ambiente, a partir de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, procura y evalúa el cumplimiento de la siguiente normatividad aplicable a los grandes generadores y poseedores de los Residuos de Construcción y Demolición que operan en el perímetro urbano del Distrito Capital:

- ✓ **Resolución 01115 de 2012** *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”*.
- ✓ **Resolución 0932 de 2015** *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012”, la cual en el Artículo 1, que modifica el Artículo 5, establece las obligaciones de los grandes generadores y poseedores de RCD y se informa la obligatoriedad en cuanto al registro ante la SDA y la obtención su respectivo PIN, si se genera más de 1 m³ de RCD; el PIN asignado le permitirá reportar mensualmente en el aplicativo web, las cantidades de material y residuos dispuestos y/o aprovechados, con los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado.*

De modo que, parte del control que se realiza está dado por el cargue de los reportes de disposición final y aprovechamiento de los RCD que se efectúe en el aplicativo web de la Entidad, por lo cual, el trámite para realizar el registro de la obra se puede hacer de forma virtual, dirigiéndose a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente: www.ambientebogota.gov.co, una vez allí, deberá seguir la siguiente ruta:

- a) En el banner superior encontrará la opción *“Ambiente por temas”*.
- b) Deberá seleccionar *“Residuos de Construcción y Demolición – RCD”*.
- c) De clic en el botón *“Ingresa al Aplicativo RCD”*.

3. “Suministrar con precisión tanto las normas vigentes, como los lineamientos, criterios y parámetros que, a juicio de la entidad, y desde su competencia, resultan aplicables a este tipo de proyectos de Intervención tanto para inmuebles, el espacio público y vías.”

R/:

Norma (número y fecha)	Descripción
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales Renovables.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1564 de 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 357 de 1997	Reglamenta la gestión integral de escombros
Decreto 190 de 2004	Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003." – plan de ordenamiento Territorial
Decreto 109 de 2009	Por el cual se modifica la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan tras disposiciones
Decreto 175 de 2009	Por el cual se modifica el decreto 109 de Marzo 16 de 2009
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 528 de 2014	Por medio el cual se establece el sistema de drenaje pluvial sostenible del distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Resolución 6563 de 2011	Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano
Resolución 5589 de 2011	Por la cual se establecen las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental.
Resolución 288 de 2012	Por la cual se modifica la resolución 5589 de 2011
Resolución 1115 de 2012	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital
Resolución 1138 de 2013	Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones.

Resolución 0456 de 2014	Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura
Resolución 1998 de 2014	Por el cual se adopta el Proyecto de Diseño Urbano Eje de la Paz y la Memoria, que integra diferentes Conjuntos Monumentales de Espacio Público en la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones
Resolución 3050 de 2014	Por medio de la cual se modifica la Resolución Conjunta 00456 del 11 de febrero de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura"
Resolución 1037 de 2016	Por la cual se delegan unas funciones y se toman otras determinaciones
Acuerdo 327 de 2008	Por medio de la cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

Acto(s) administrativo(s) distrital(es) que adopta(n) el trámite.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

- Decreto 190 de 2004:** Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003." – plan de ordenamiento Territorial.
- Acuerdo 327 de 2008:** Por medio de la cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 109 de 2009:** Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 175 de 2009:** Por el cual se modifica el decreto 109 de marzo 16 de 2009.
- Resolución 5589 de 2011:** Por la cual se establecen las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental.
- Resolución 288 de 2012:** Por la cual se modifica la resolución 5589 de 2011.

7. **Resolución 0456 de 2014:** Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.
8. **Resolución 3050 de 2014:** Por medio de la cual se modifica la Resolución Conjunta 00456 del 11 de febrero de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.
9. **Decreto 528 de 2014:** Por medio el cual se establece el sistema de drenaje pluvial sostenible del distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
10. **Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución 1037 del 28 de julio de 2016: Por la cual se delegan unas funciones y se toman otras determinaciones.

4. "Indicar los plazos estimados para emitir respuesta a: consultas y peticiones; revisión de estudios y diseños; emisión de observaciones a estudios y diseños presentados; y los términos oficiales para adelantar revisiones y emitir aprobaciones."

Con respecto a los tiempos estimados para dar respuesta a los diferentes tramites se comunica:

"ARTÍCULO 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.

Por lo anterior, y con el fin de cumplir con las funciones y obligaciones a cargo de las entidades y organismos públicos, el Gobierno Nacional ordenó en el mencionado Decreto Ley 491 de 2020 ampliar el término de los derechos de petición en los siguientes términos:

LEY 1755 DE 2015 (Junio 30)

Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para los **Permiso de Ocupación de Cauce – POC**, cuando los requerimientos realizados al usuario se alleguen a la SDA, de forma completa y correcta, son **28 días hábiles** para la notificación del Auto de Inicio y **32 días hábiles** para los demás trámites necesarios para otorgar o no el permiso.

5. “Se solicita designar la dependencia, y él o los funcionarios responsables de la información y gestión al interior de la entidad, a través de la cual se pueda gestionar lo pertinente durante el desarrollo del proyecto. Lo anterior, con el propósito de facilitar el proceso de gestión documental en concordancia con Artículo 3º de la Ley 1437 DE 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

R/:

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público se permite comunicarle que la persona delegada para atender todos los tramites e inquietudes referentes a este proyecto, el cual hace parte de los Proyectos Especiales de Infraestructura (PEI), es la coordinadora **Jessy Johana Mosquera Moreno**, correo electrónico joamosquera@gmail.com y/o jessy.mosquera@ambientebogota.gov.co, teléfonos directos de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico (SCASP) 3778921-3778904.

6. "Se solicita se nos informe sobre la existencia de predios de la entidad y de ser así, se nos suministre los respectivos límites de los mismos con su respectiva ficha catastral o certificado de cabida y linderos."

R/:

Al respecto se informa que no hay predios existentes que pertenezcan a la SDA en el área de influencia del proyecto según información allegada.

Esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular.

Finalmente, se informa que esta Subdirección continuará con la labor de control y seguimiento ambiental a la Estructura Ecológica Principal-EEP, en función de la conservación, consolidación, enriquecimiento y preservación de los recursos naturales del Distrito Capital.

Atentamente,



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Anexos: 3 Salidas Graficas
1 Excel POC área de influencia y coordenadas
1 FORMULARIO SOLICITUD DE POC

Proyectó: SANDRA PALACIOS SANABRIA
Revisó: JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
JESSY JOHANA MOSQUERA MORENO
Aprobó: JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

